DECRETO Nº 051/2.021.
CONCORDIA, 19/01/2.021.

VISTO el CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y,

CONSIDERANDO:

Que el referido CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" de Concordia y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, firmado por ambas partes, en fecha 15 de Diciembre de 2020, convienen en celebrar el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

Que en fecha 17 de Octubre de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de Entre Ríos, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE - II",

Que EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "Plan de Cordón Cuneta Segunda Etapa" cuya suma asciende al monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($136.217.838,88). La mencionada suma del financiamiento tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO.

Que el plazo de ejecución del PROYECTO será de TRESCIENTOS (300) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Que asimismo las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas, las que se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Que el presente CONVENIO ESPECÍFICO fue firmado, oportunamente, a través del Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Ministerio de Modernización de la Nación, correspondiente a la Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires (GDEBA).

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima pertinente tener presente el CONVENIO ESPECÍFICO, que forma parte integrante del actual Decreto como Anexo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso u) de la Ley Nº 10.027 y su modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos el CONVENIO ESPECÍFICO, firmado el día 15 de Diciembre del año 2020, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Presidente Municipal, Señor ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido en ese acto por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, ARQ. MIREYA LOPEZ BERNIS, por una parte y por la otra; el DR. MARTÍN

DECRETO Nº
CONCORDIA,

RODRIGO GILL, en su carácter de SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Gírese a conocimiento de la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Coordinación de Gestión y oportunamente, archívese.

DNP/PEP

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA